ALCALDÍA
DE MANIZALES

**RESOLUCION N° 00000235**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA INFI-SA-006-2026"**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFI-MANIZALES"** en pleno ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de las consagradas en el Acuerdo No. 1091 de 2021 emanado del Concejo Municipal de Manizales, del numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

1. El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales Infimanizales es una entidad descentralizada creada por el Acuerdo 004 de 1962 del Concejo de Manizales y modificada entre otros por el Decreto Extraordinario No. 007 de enero de 1987 de la Alcaldía de Manizales, el Acuerdo 044 de 1989, el Acuerdo 1091 de 2021, todos del Concejo de Manizales, denominada Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales "Infimanizales", sin solución de continuidad como Establecimiento Público del Orden Municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente. Dicho establecimiento se seguirá identificando con la sigla "Infimanizales".

2. En este orden de ideas, Infimanizales, en su proceso de modernización y optimización administrativa, ha identificado la gestión documental como un pilar fundamental para el buen desempeño de sus actividades y para el cumplimiento efectivo de las normativas archivísticas colombianas. La gestión documental no solo tiene un impacto directo en la eficiencia operativa de la entidad, sino que también juega un rol clave en el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas frente a la ciudadanía.

3. Infimanizales requiere de un acompañamiento técnico y operativo especializado que asegure la continuidad y consolidación del proceso de gestión documental, el cual se ha venido desarrollando de manera estratégica por etapas a través de los últimos años. Esta gestión se fundamenta en la ejecución técnica y rigurosa del Plan Institucional de Archivos (PINAR), instrumento que ha permitido armonizar los procesos archivísticos con los objetivos misionales de la entidad.

4. Es fundamental resaltar que, dentro de este fortalecimiento institucional, desde la vigencia 2023 el Instituto ha avanzado decididamente en la implementación paulatina de las Tablas de Valoración Documental (TVD) y las Tablas de Retención Documental (TRD), incluyendo la ejecución de su disposición final conforme a la normativa vigente. De igual manera, se ha trabajado en la actualización y consolidación de los inventarios documentales como herramienta esencial de control y acceso a la información. Actualmente, la entidad se encuentra ejecutando la tercera etapa del Plan de Digitalización Documental, hito clave para la modernización administrativa y la preservación del acervo.

**5.** Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos.

**6.** Que una vez efectuado el análisis de la naturaleza del proceso se estableció que la modalidad de selección corresponde a una selección abreviada de menor cuantía, entendida a la luz de lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo la cuantía del contrato (Hasta 280 SMML), calculada en función del presupuesto de la Entidad para esta vigencia y reglada en términos particulares por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y concordantes del Decreto 1082 de 2015.

**7.** Que, en guarda de los principios de publicidad y transparencia, y en armonía con los apartados pertinentes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones necesario para impulsar el proceso de selección.

**8.** Que en cumplimiento del numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y en armonía artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto ibídem, el proyecto de pliego de condiciones estuvo a disposición de los interesados para la formulación de observaciones del 28 de mayo al 04 de junio del 2026 a las 6pm, aclarándose que se recibieron dos (02) observaciones.

**9.** Que en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dentro del término de traslado de observaciones del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección INFI-SA-006-2026, el cual se surtió desde 28 de mayo al 12 de junio del 2026 a las 6pm, no se recibieron solicitudes de limitación a MIPYME, por lo cual el proceso no se limitó a MIPYMES.

**10.** Que Infimanizales cuenta con disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía INFI-SA-006-2026 el cual asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000) IVA INCLUIDO.

**11.** Que, para adelantar el proceso de selección, se cuenta con apropiación de un presupuesto, soportado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente a la vigencia 2026:

| Certificado de disponibilidad presupuestal | Rubro | Valor |
|---|---|---|
| 2026-127 | 2.1.2.02.02.008 | $135.000.000 |

**12.** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que, vistas las anteriores consideraciones,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA INFI-SA-006-2026, que tiene por objeto 'PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL MEDIANTE LA INTERVENCIÓN Y TRANSFERENCIA ARCHIVÍSTICA, LA DIGITALIZACIÓN TÉCNICA DE EXPEDIENTES Y LA GUARDA Y CUSTODIA EXTERNA, GARANTIZANDO EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO Y EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN INFIMANIZALES".

**SEGUNDO.** El proceso se adelantará conforme al cronograma dispuesto en el portal de contratación SECOP II.

* Se aclara a todos los interesados que la presentación de la propuesta, los documentos relacionados con el cumplimiento de los aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes), la oferta económica con los formatos contenidos en los anexos, los documentos solicitados y la garantía de seriedad de la oferta y en general todas las actuaciones que impliquen la entrega de documentos se surtirán a través de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

** De igual manera las observaciones y aclaraciones solo serán recibidas y tramitadas a través de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

**TERCERO.** Disponer físicamente en la Secretaria General de la Entidad, ubicada en la Carrera 22 No. 18-09 Piso 2 Torre B del Centro Administrativo Municipal de la ciudad de Manizales, los estudios y documentos previos del proceso, así como el pliego de condiciones definitivo, para que los interesados puedan conocerlos personalmente, y ordenar su oportuna publicación en el portal www.colombiacompra.gov.co para facilitar la consulta electrónica de los mismos, ello a partir de la fecha y hora señalados en el cronograma del proceso.

**CUARTO.** Convocar a las veedurías ciudadanas formalmente constituidas para que ejerzan el control social del proceso de selección dentro del marco establecido para tal efecto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

**QUINTO.** En aplicación del principio de economía, y para los efectos del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, integrar el Comité evaluador así: Secretario General o quien haga de sus veces, Técnico Administrativo Gestión Documental o quien haga de sus veces; Profesional Especializado de Secretaria General o quien haga de sus veces; y Líder de Contabilidad y Presupuesto o quien haga de sus veces.

**Publíquese y Cúmplase.**

Dada en Manizales a los 16 JUN 2026

El Gerente General: **JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO**

Vo. Bo. Secretario. General: _____ Vo. Bo. Profesional Espe. _____